ANALISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	**22 de enero de 2026**
ENTIDAD	**PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - PAP DEL SUMAPAZ**
OBJETO A CONTRATAR	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO, GESTION PRESUPUESTAL Y TESORERO DE LA PAP SUMAPAZ**

1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

A continuación se presenta el estudio del sector econòmico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratacion directa para la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion y la consecuente celebración del contrato.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO, GESTION PRESUPUESTAL Y TESORERO DE LA PAP SUMAPAZ**, cuya necesidad se resume en: La PAP del Sumapaz se creó en el año 2023 como un esfuerzo conjunto de diez municipios los cuales son Fusagasugá, Silvania, Tibacuy, Arbeláez, Pandi, San Bernardo, Venecia, Granada, Cabrera y Pasca y cuya finalidad es prestar conjuntamente servicios públicos, funciones administrativas propias o asignadas al ente territorial por el nivel nacional, ejecutar obras de interés común o cumplir funciones de planificación, así como procurar el desarrollo integral de sus territorios y la gestión ambiental. Además de desarrollar y ejecutar proyectos de impacto regional, promover la cooperación intermunicipal, mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia. proteger el medio ambiente y fomentar el desarrollo económico, social y cultural de la región.

La PAP del Sumapaz se creó en el año 2023 como un esfuerzo conjunto de diez municipios orientado a prestar conjuntamente servicios públicos, funciones administrativas propias o asignadas al ente territorial por el nivel nacional, ejecutar obras de interés común o cumplir funciones de planificación, así como procurar el desarrollo integral de sus territorios y la gestión ambiental. Además de desarrollar y ejecutar proyectos de impacto regional, promover la cooperación intermunicipal, mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia proteger el medio ambiente y fomentar el desarrollo económico, social y cultural de la región

De conformidad con lo anterior, la PAP del Sumapaz se encuentra sujeta a una serie de compromisos indispensables para el desarrollo de la región, y en tal sentido, requiere contar con personal idóneo para apoyar el desarrollo de dichas tareas y actividades. Además, la PAP del Sumapaz es ente jurídico de temprana creación, datada en el año 2023 y que, para el año 2025 para su debida operación requiere personal profesional capacitado para brindar un debido apoyo a la entidad y al Gerente Provincial en todas las tareas que sean requeridas.

En desarrollo de las competencias institucionales y legales, presenta la necesidad de contar con los servicios profesionales de una persona natural, con título profesional en contaduría o áreas afines que cumpla con funciones contables en la PAP del Sumapaz. De la misma manera se requiere de su apoyo en la elaboración de los informes presupuestales y tributarios ante los diferentes entes de control que así lo requieran.

Sobre el particular es oportuno anotar que actualmente en la planta de personal no existe funcionario para el desempeño de dichas funciones por cuanto es una función profesional que debe ser desarrollada por una persona natural competente, con experiencia en manejo de asuntos financieros y presupuestales tendientes al desarrollo eficiente de las competencias en la PAP del Sumapaz.

Como conclusión, se evidencia la necesidad de contratar una persona natural que cuente con el **título profesional en Contaduría Pública y/o afines, y mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia especifica o relacionada en el área para la cual se contratará**, y cuyas obligaciones especificas se relacionan a continuación:

1.Registrar todos los hechos económicos en el software de la PAP Sumapaz con forme a las normas establecidas por los entes de control y la regulación contable pública CGN.

2. Preparación y presentación de impuestos y/o contribuciones de orden nacional o municipal, con previa socialización al Supervisor del contrato.

3.Preparación y liquidación de la nómina de la PAP con las respectivas novedades presentadas mensualmente.
4.Liquidación y cargue de la planilla de seguridad social de la PAP mes a mes según las novedades presentadas.
5.Preparación y elaboración de los Estados Financieros (Estado de Situación financiera, Estado de Resultados Integral, Estados de cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de efectivo, Notas a los Estados Financieros), con base en las normas internacionales de información financiera.
6.Preparación y presentación de los diferentes reportes a la contaduría general de la nación CGN, contraloría departamental de Cundinamarca CDC y dirección de impuestos y aduanas DIAN según el calendario o fechas de vencimiento.
7.Realizar los ajustes necesarios y según la normatividad vigente para que la contabilidad refleje la realidad económica de la PAP Sumapaz.
8.Generación de los egresos de todos los hechos económicos que impliquen salidas de dinero según el extracto de la PAP
9.Elaboración de las conciliaciones bancarias en el módulo de tesorería de forma mensual.
10.Prestar asesoría en la aplicación de las normas contables y tributarias establecidas por el gobierno nacional cuando se requiera
11.Planear, dirigir, asesorar, formular el Presupuesto Institucional y normativas internas de acuerdo a la Ley Anual de Presupuesto y demás normas legales complementarias a fin de lograr la efectividad del gasto en provecho de las metas priorizadas, así como la eficacia en la ejecución presupuestal de la PAP.
12. Coordinar la programación, elaboración, presentación y liquidación del presupuesto de la PAP dando cumplimiento al Estatuto Orgánico de Presupuesto.
13. Realizar registro presupuestal de los movimientos de ingresos y gastos de la PAP.
14. Analizar y evaluar las solicitudes de modificación del presupuesto y presentar los proyectos de incorporaciones, reducciones, traslados y aplazamientos presupuestales.
15. Reportar oportunamente al Gerente, las novedades que ocurran en materia de necesidades y manejo de recursos para cumplir con las obligaciones y compromisos propias de la PAP.
16. Prestar asesoría en la aplicación de las normas presupuestales establecidas por el gobierno nacional cuando sea requerida.
17. Elaboración y presentación de informes presupuestales requeridos por los entes de control.
18. Apoyar la elaboración de los requerimientos a los distintos Entes de Control, de los Organismos Regulatorios como la DIAN y la Contaduría General de la Nación y entidades financieras por cualquier concepto de deducciones indebidas.
19. Expedir los CDP y RP mensuales requeridos con el fin de realizar en coordinación con la Gerencia todos los pagos a cargo de la PAP del Sumapaz.
20. Todas las demás actividades inherentes a la naturaleza, objeto y/o ejecución del contrato y las que sean identificadas como necesidad del servicio por parte del supervisor del programa o dirección.

2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO, GESTION PRESUPUESTAL Y TESORERO DE LA PAP SUMAPAZ

3. PERSPECTIVA LEGAL

La PAP del Sumapaz pretende contratar una persona natural con el perfil descrito anteriormente para operar como soporte a la gestión**,** con fundamento en la necesidad expuesta y de conformidad con la normatividad que rige este tipo de contratos y como se relaciona a continuación.

Conviene profundizar sobre el contrato de **prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión**, el cual se encuentra enmarcado, entre otros, bajo los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos así:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9**. **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona*

natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

*"…serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
(…)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*"….se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[1] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*
(…)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional[2]l.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

[1] Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

Igualmente, para la elaboración del presente análisis del sector, se tomó como referencia contratos de características similares en entidades estrechamente relacionadas al esquema asociativo, como se expone a continuación:

Año suscripción del contrato	**Experiencia profesional requerida**	**Valor del contrato**	**Entidad contratante**	**Pazo de ejecución**	**Cumplimiento**
2024	10 meses	25.464.000	Alcaldía de Fusagasugá	8 meses	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato CPSA 2025- 0063
2025	12 meses	28.800.000	Alcaldía de Fusagasugá	8 meses	Cumpliendo con lo estipulado en el contrato CPSA 2025- 0063

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial.3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demanda el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil:

Formación Académica: Título profesional en contaduría pública y/o afines.
Experiencia: Con veinticuatro (24) meses de experiencia especifica o relacionada en el área para la cual se contratará,

Conceptos de perfil y experiencia:

Educación: Formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio**.**

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio**.**

NOTA: Estas experiencias deben ser analizadas de acuerdo con el soporte que se requiera dependiendo las actividades a realizar.

8. FIRMA



JUAN CAMILO LOZANO LOZANO
Gerente de la PAP del Sumapaz

** "*En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato, y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación"* – Concepto Colombia Compra.